

LA RIOJA, 21 NOV 2018

VISTO: el Decreto N° 545 de fecha 29 de abril de 2011, y los actos administrativos complementarios y modificatorios dictados oportunamente en su consecuencia; y, -

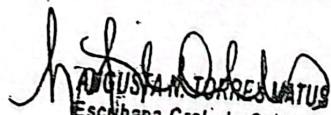
CONSIDERANDO:

QUE, mediante el acto administrativo citado se dispuso la creación, en el ámbito de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología y otras áreas del Estado Provincial, la Planta "PIL" para dar cumplimiento al Programa de Inserción Laboral acordado con el Gobierno Federal, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que involucra a las personas allí individualizadas, y las normas complementarias y modificatorias dictadas con posterioridad, participantes del Seguro de Capacitación y Empleo, Programa Jefes de Hogar y Programa de Empleo Comunitario.

QUE, de esta manera, se dio satisfacción al compromiso contraído con el Gobierno Nacional, mediante la creación de una planta específica para dar cobertura a las personas que se incorporen, siéndoles de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dictan para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

QUE, con la participación de la Secretaría de Empleo, dependiente del Ministerio de Planificación e Industria, se produjeron bajas en el listado original producto de fallecimientos, jubilaciones y otras situaciones detectadas, cargos vacantes éstos que fueron cubiertos de acuerdo con la normativa vigente en la

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.


AGUSTINA TORRES LATUS
Escribana Gral. de Gobierno

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

materia, en consonancia con las necesidades de recursos humanos de estas características expuestas por los Organismos Públicos.

QUE, a la fecha, es propósito de esta Función Ejecutiva, a los efectos de hacer efectivos los compromisos asumidos con los agentes que conforman dicha planta, su incorporación a la Planta Transitoria de la Administración Pública Provincial.

QUE, desde el punto de vista presupuestario, dichos agentes mantendrán la situación que ostentan en la Secretaría de Empleo, dependiente del Ministerio de Planeamiento e Industria, registrando su asistencia y desarrollando sus tareas laborales en los Organismos en los que actualmente prestan servicios.

QUE, conforme con las disposiciones del Artículo 10° de la Ley N° 9.782, Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades, corresponde tomar las medidas excepcionales que permitan evitar posibles asimetrías o desigualdades en el último estamento del Escalafón General vigente, como consecuencia de los incrementos salariales dispuestos por D.N.U. N° 2.255/18.

QUE, procede instruir a los Organismos específicos de la Administración Pública Provincial para que efectúen las registraciones derivadas de la decisión adoptada.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.


AUGUSTA N. TORRES MATUS
Escribana Gral. de Gobierno